

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Abril Catorce (14) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo.
Radicado: 73001418900220160107200.
Demandante: BANCO FINANADINA S.A.
Demandado: ARBEY MENDEZ GONZALEZ.

En atención a lo peticionado por el Dr. MAURICIO HERNANDO SAAVEDRA MC'AUSLAND, en escrito que antecede, respecto a se sirva dictar sentencia previo al control de términos que otorga la ley para excepcionar o pagar y toda vez que el demandado mediante apoderado judicial presenta poder al despacho con fecha 22 de septiembre de 2022 y no se observa traslado o contestación con medios exceptivos, se le hace saber al profesional del derecho que debe estarse a lo resuelto en proveído de Noviembre Cuatro (04) de Dos Mil Veintidós (2022), donde se dispuso entre otros lo siguiente:

"Si bien es cierto, el demandado ARBEY MENDEZ GONZALEZ, conoce de la existencia del proceso, bastase el hecho de otorgar poder al profesional del derecho para defensa de sus intereses, también lo es que, no conoce del auto que admitió la demanda y libro mandamiento de pago, fechado del 03 de noviembre de 2016, por lo que a la luz del artículo 301 del Código General del Proceso., no debe tenerse notificado por conducta concluyente, por cuanto, en su escrito, no manifiesta que conoce dicha providencia, ni tampoco la menciona, conforme lo requiere la norma en cita..."

Así las cosas, debe el advocatus estarse a lo resuelto en la aludida providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 013
fijado en la secretaría del juzgado hoy 17 de abril de
2023 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ